



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CHILLAN VIEJO**

**ORDENA DEMOLICION TOTAL Y PARCIAL DE
CONSTRUCCIONES QUE INDICA.-**

DECRETO N° 781
CHILLÁN VIEJO, 22 de abril del año 2010.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en sus artículos 81 letra d) , que ordena demoler construcciones que amenacen ruina, artículos 148 y 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Alcalde para decretar demoliciones de construcciones que amenacen ruina; Ord. (SUBDERE) SIN NUMERO/EMERGENCIA de fecha 27.02.2010, que remite instrucciones a Intendentes, Gobernadores Provinciales y Alcaldes de Regiones declaradas Zonas de Catástrofe y OF. Ord. (DOM) N° 22/10 de fecha 20 de abril de 2010 del Director de Obras Municipales, por el que remite listado de antecedentes y solicita al Sr. Alcalde de Chillán Viejo la demolición total y parcial de construcciones que se encuentra con graves daños en su estructura, con motivo del terremoto ocurrido el 27 de febrero del año 2010.

CONSIDERANDO:

La presentación del Director de Obras Municipales, por la que solicita se ordene la inmediata demolición de viviendas y edificaciones dañadas producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero pasado y cuyo estado amenaza la seguridad y salubridad de los habitantes de esta comuna, se estima suficientemente fundada.

Que es público y notorio que existe inminente peligro de derrumbe de las construcciones individualizadas en el Ord. (DOM) N° 22/10 de fecha 20 de abril de 2010 del Director de Obras Municipales y que este peligro ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor y no por su deficiente estado o falta de mantención.

Que resulta urgente adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro de derrumbe y evitar así riesgos a la integridad física de la población.

DECRETO :

1.- ORDENASE, sin más trámite, la demolición total y parcial de las construcciones que se singularizan en el listado que se transcribe a continuación y que se entiende formar parte de este decreto.

2.- IMPUTESE el gasto que irroque el cumplimiento del presente decreto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Subprograma Emergencia 2010.

3.- REMITASE copia del presente decreto de demolición a cada una de las familias afectadas.

4.- ORDENASE a la Dirección de Obras Municipales emitir certificado del(os) grupo(s) familiar(es) ocupante(s), a cualquier título, de las construcciones que serán objeto de demolición.

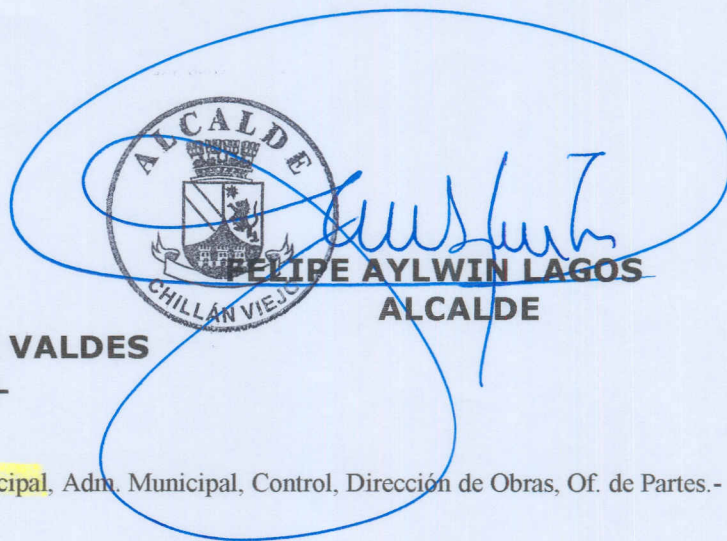
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FAV/MGGB/FBCH/RCO/ffv.

Distribución: Interesados, **Secretaría Municipal**, Adm. Municipal, Control, Dirección de Obras, Of. de Partes.-



PELIFE AYLWIN LAGOS
ALCALDE